



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Febrero ocho de dos mil veintiuno

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **LEONARDO FABIO FONTALVO DIAZ**, contra **CONSTRUCCIONES EMA S.A.S, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y CONSORCIO ROBLEDO 2018.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Aportará la reclamación administrativa, realizada ante MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con el art. 6 del C de P. Laboral, mod Ley 712 de 2001, art. 4.
- 2) Organizará las pretensiones de la demanda, dado que hay unas repetidas, como la 1 y 2 y la 3 y 6.
- 3) Indicará cuales son las empresas que conforman el CONSORCIO ROBLEDO 2018, puesto que los consorcios tienen la imposibilidad de comparecer a un proceso judicial en nombre de la agrupación por la carencia de personalidad jurídica. Por lo cual, se deberá demandar a cada una de las empresas que lo conforman. (Art. 7 ley 80 de 1993 y sentencia T-512/2007).
- 4) Allegará los certificados de existencia y representación legal de todas y cada una de las empresas que conforman el CONSORCIO ROBLEDO 2018, de conformidad con el art. 31 num 4 del C. de Procedimiento Laboral.

- 5) Relacionará los documentos que fueron aportados con la demanda y que no aparecen en el acápite documental, esto es los folios 46, 47, 50 y 51.
- 6) Deberá indicar el canal digital donde debe ser notificadas las empresas que conforman el CONSORCIO ROBLEADO 2018 e igualmente del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aplicable en materia laboral.
- 7) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a todos y cada uno de los demandados, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 8) Aportará el correo electrónico de la abogada sustituta.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería a la doctora **NIDIA AMPARO BELTRAN PORRAS**, con T.P Nro 307.051 C.S.J., de conformidad con el poder sustituido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 019** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de Febrero de 2021

Secretaria

